



Constancia. La notificación del mandamiento ejecutivo se surtió a través de correo electrónico. El acuse de recibo data del 18-02-2023, por lo que el término de traslado concluyó el 07-03-2023. En silencio.

Armenia Quindío, marzo 15 de 2023

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante la Ejecución
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutado: Alfredo José Rodríguez Betancour
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00282-00

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se aprecia que en efecto la notificación de la orden de apremio al ejecutado se surtió de manera personal a las direcciones electrónicas informadas, sin que acercare en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dicho interviniente tampoco se avino al pago del crédito reclamado.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 28-11-2022, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

Finalmente, se pondrá en conocimiento una respuesta allegada por entidad bancaria en punto a la cautela comunicada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 28-11-2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$7.062.885), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

QUINTO: PONER en conocimiento la respuesta remitida por el Banco Av Villas. PDF 41.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #42 del 16-03-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf2f02ad42bab857b02af77c1a7c1514d6b5d66c7d1cc8ff0dbe55b89f2d350**

Documento generado en 15/03/2023 07:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>